



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDCV-ALC**

Campo Verde, 7 de agosto de 2023

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-SOC-MDCV, de fecha 7 de agosto de 2023, Trámite Interno N° 000382-2023 que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-SOC-MDCV de fecha 7 de agosto de 2023, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba la condonación parcial del pago por el servicio de agua dentro del casco urbano del Distrito de Campo Verde; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, a través del Informe N° 0607-2023-MDCV-GSPGA de fecha 20 de julio de 2023 la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la entidad solicita la condonación de los años anteriores del cobro del servicio de agua municipal dentro del casco urbano para ser aplicados a todos los usuarios activos, tomando como referencia la Ordenanza Municipal N° 017-2020-SE-MDCV que aprueba la Ordenanza Municipal que otorga beneficios de regularización de deuda tributaria y deuda por servicio en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19; asimismo, la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDCV, que aprueba la Ordenanza Municipal que condona la deuda por concepto de servicio de agua para la población del Distrito de Campo Verde en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 el mismo que consta de Tres Capítulos y Cuatro Disposiciones Finales y Transitorias, donde se condona el 100% de la deuda por concepto de pago mensual durante el periodo de duró





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDCV-ALC**

la cuarentena en el país; así también se tiene la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDCV que aprueba los beneficios para el pago de deudas tributarias – Amnistía 2023 y la condonación de pago del servicio de agua y reducción de montos de los años anteriores en el Distrito de Campo Verde – provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, de los meses: enero, febrero y marzo del 2023, debido a la carencia del servicio de agua";

Que, mediante Informe Legal N° 366-2023-MDCV-GM-GAJ de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable la aprobación de la referida ordenanza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-SOC-MDCV de fecha 7 de agosto de 2023, el Pleno de Concejo acordó unanimidad aprobar la Condonación parcial del pago por el servicio de agua dentro del casco urbano del Distrito de Campo Verde;

Que los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-SOC-MDCV de fecha 7 de agosto de 2023, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**"QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO POR EL SERVICIO DEL AGUA EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE"**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la condonación parcial del pago del servicio del agua.

**Artículo 2°.- Finalidad**

La finalidad es la condonación parcial de carácter general del pago concerniente al Servicio de Agua, contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDCV-ALC**

distrito, debido a que en esos años no se contaba con la dotación del servicio de agua por averías dentro del sistema de bombeo.

**Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación a los usuarios activos que cuenten con servicio de conexión del agua de todo el ámbito urbano del Distrito de Campo Verde, comprendidas las personas naturales o jurídicas, pública o privada.

**Artículo 4°.- Año de Exoneración de pago y justificación**

Se considera la exoneración de pago de los siguientes años:

1. **Años anteriores al 2019:** , según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se condona **al 100 % de la deuda por servicio de agua del año 2018 y años anteriores.**
2. **Año 2019,** se condona **al 90 % del pago del servicio de agua** por inoperatividad de las cámaras de bombeo de agua, la cual no se brindaba servicio de agua, más que de manera eventual con cisternas según Informe N° 163-2022-MDCV-GSPGA.
3. **Año 2020,** con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Gobierno oficializa el fin del Estado de Emergencia Nacional que se declaró en el año 2020, **se condona al 100% de la deuda del servicio de agua del año 2020.**
4. **Año 2021 y 2022,** se condona **al 90 % del pago del servicio de agua** por inoperatividad de las cámaras de bombeo de agua, la cual no se brindaba servicio de agua, mas que de manera eventual.

**Artículo 6° De la condonación de la deuda**

Se resuelve condonar la deuda de los siguientes años:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDCV-ALC

SERVICIO DE AGUA	PERIODO /AÑO DE DEUDA	CONDONACIÓN
SERVICIO DEL AGUA	2022	90%
	2021	90%
	2020	100%
	2019	90%
	Años anteriores al año 2019	100%

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, alcanza toda la zona urbana del Distrito de Campo Verde.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás instancias orgánicas competentes de esta entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al Alcalde establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, así como en el Portal del Estado Peruano; y, a la Oficina de Imagen Institucional su publicación y difusión en los canales oficiales de ésta Institución Edil.

**Cuarta.-** Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE  
.....  
Donato Flavio Ferrández Andahua  
ALCALDE

cc.  
ALC  
GM  
GSPGA  
GSAT  
OSG

